

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N°281 /2018 P 16777

MAT: Resuelve consulta de pertinencia Proyecto “Plan de manejo apertura, explotación y abandono de empréstito “Pozo Fiscal” Rev 0”.

PUNTA ARENAS, 20 de agosto de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la “LBGMA”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “RSEIA”); la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046/19/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en las demás normas legales pertinentes.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”).
3. La carta de **Besalco S.A. N°BS 73-2018**, (en adelante “el Proponente”), de fecha 18 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante documento citado en el visto 3°, el Proponente solicita a la Dirección Regional del SEA pronunciarse respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado **“Plan de manejo apertura, explotación y abandono de empréstito “Pozo Fiscal” Rev 0”**, en la comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Sector Seno Obstrucción, según coordenadas que se detallan en la solicitud. De acuerdo a lo indicado en su presentación, el proyecto contempla primeramente la preparación del área de empréstito, consistente en la corta y acopio de vegetación arbórea, para luego realizar el retiro de la capa vegetal, la que

- será acopiada en un sector habilitado para ellos. Posteriormente, se realizará la etapa de extracción de material mediante terrazas, mediante máquina retroexcavadora, con un volumen promedio diario de extracción de 300 metros cúbicos, y un volumen total de 54.000 metros cúbicos, en una superficie máxima de 3,85 hectáreas, durante un lapso total de 6 meses.
2. Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del SEIA, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.
 3. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto **NO se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA** en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 3.1. El artículo 10 letra i) de la ley 19.300, establece entre los proyectos y actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al SEIA en forma previa a su ejecución, los siguientes:
 - i) *“Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón petróleo y gas (...), **así como la extracción industrial de áridos, turba o greda**”.*
 - 3.2. Por su parte, el artículo 3, letra i.5 del Reglamento, precisa que:
 - i.5. *“Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son industriales cuando:
 - i.5.1. *“Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)”.**
 - 3.3. De acuerdo a lo informado por el Proponente, el proyecto en análisis no requiere de ingreso obligatorio al SEIA, ya que no supera el límite de 10.000 metros cúbicos mensuales, ni tampoco el límite de 100.000 metros cúbicos totales de material a extraer, ni abarca una superficie total o igual o mayor a 5 hectáreas, por lo que no se presenta la causal de ingreso al SEIA prevista en la letra i.5.1 del artículo 3 del Reglamento.
 4. Que, en mérito a los antecedentes expuestos, **el proyecto consultado NO requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución, de acuerdo a lo razonado en el considerando 3° de la presente resolución.**
 5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,


RESUELVO:

1. Que el Proyecto informado **NO está sujeto a la obligación de someterse al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y a lo expuesto en lo considerativo de la presente resolución.
2. Que el presente pronunciamiento no exime al Proponente del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.

3. Que el presente pronunciamiento ha sido elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, por lo que cualquier modificación de las mismas, lo dejará sin efecto y deberán ser objeto de un nuevo análisis de pertinencia de ingreso al mencionado sistema de evaluación.
4. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que procedan conforme a derecho.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


ESC/NNM/esc

Distribución

- **BESALCO S.A.** notificación al correo electrónico: julio.villegas@besalco.cl
C.C.:
- I. Municipalidad Natales
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- Archivo SEA (ID PERTI 2018-1810)